



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2020-00339-00.
DEMANDANTE: ESPERANZA LAMADRID SANCHEZ.
DEMANDADOS: ALBERTO MANUEL LAMADRID OROZCO y DIANA ISABEL LAMADRID OSPINA.

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

Señora Juez: A su Despacho este proceso junto con la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer. Diciembre 15 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. DICIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el memorial presentado por el demandante y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

R E S U E L V E:

Decrétese El embargo y secuestro preventivo del sueldo y demás emolumentos embargables que devenga la señora DIANA ISABEL LAMADRID OSPINA CC 32.719.801, en su condición de educadora en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL REUVEN FEUERSTEIN, situada en la Carrera 1-B No. 46-G – 18, Ciudadela 20 de Julio, de esta ciudad, adscrita a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, igualmente, de esta ciudad. Ofíciase en tal sentido al pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Oficio No. 0672.

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab62432e1cf9f9b01eb6bfcdbd9065adcc24835efced8172b32579d137f338e6e**

Documento generado en 15/12/2021 07:47:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>